El **Grupo MEICO** reconoce y garantiza el derecho de sus trabajadores a la desconexión laboral, promoviendo el respeto por los tiempos de descanso, permisos, licencias y vacaciones, así como el equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral.

En consecuencia, los trabajadores tendrán derecho a no atender comunicaciones, instrucciones, solicitudes o requerimientos de carácter laboral por fuera de su jornada de trabajo, a través de cualquier medio o herramienta tecnológica, salvo las excepciones expresamente contempladas en la legislación vigente.

La presente política establece los lineamientos para garantizar el ejercicio efectivo de este derecho, prevenir conductas que puedan vulnerarlo y promover una cultura organizacional basada en el respeto por los tiempos de descanso.

El empleador podrá realizar solicitudes laborales al trabajador por fuera de la jornada de trabajo para aquellos casos de urgencias, por razones necesarias y por caso fortuito o fuerza mayor.

Para todos los efectos legales se entiende por jornada laboral la pactada por las partes en el contrato de trabajo, en el reglamento intento de trabajo, a falta de esta disposición quedaría en concordancia con la establecida en el Código Sustantivo del trabajo Artículo 161 y normas que así lo modifiquen.

Los trabajadores que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo podrán ser requeridos fuera de la jornada ordinaria de trabajo cuando las necesidades propias de sus funciones y responsabilidades así lo justifiquen. Estos requerimientos deberán atender criterios de necesidad y proporcionalidad, garantizando en todo caso el respeto por el derecho fundamental al descanso, la vida personal y familiar del trabajador.

El empleador garantizará que ningún trabajador sea objeto de sanciones, llamados de atención, represalias o consecuencias desfavorables por no atender comunicaciones o requerimientos laborales fuera de su jornada de trabajo, durante sus periodos de descanso, permisos, licencias o vacaciones, salvo las excepciones legalmente aplicables y debidamente justificadas.

Los gerentes, directores, jefes y demás trabajadores que tengan personal a cargo serán responsables de promover y garantizar el cumplimiento de la presente política.

El incumplimiento de estos lineamientos será gestionado conforme a los procedimientos internos y las disposiciones legales aplicables.

Los trabajadores que consideren vulnerado su derecho a la desconexión laboral podrán presentar sus quejas ante el área de Talento Humano, de manera escrita, identificada o anónima, a través de los canales dispuestos por la compañía.

Las quejas serán atendidas bajo los principios de confidencialidad, imparcialidad, debido proceso y protección frente a cualquier tipo de represalia.

El empleador, escuchado los requerimientos tomará los correctivos inmediatamente de ser necesarios, en caso no los considere válidos tendrá la opción si así lo considera de enviar sus razones de derecho.

Esta política será publicada, divulgada, actualizada y es de obligatorio cumplimiento, aplica a trabajadores vinculados, en todos los centros de trabajo de la Empresa y será publicada y divulgada.

_____
Carlos Hernando Meisel De Castro
Representante Legal
Fecha de publicación: 18/03/2026

**1. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO.**

| Versión | Fecha | Identificación de los cambios |
|---|---|---|
| N.A | | Creación de la política |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| **Elaboró:**<br>Salma Salgado | **Revisó:**<br>Silvana Reyes | **Aprobó:**<br>Carlos Meisel |
| **Cargo:**<br>Coord. Talento Humano y SST | **Cargo:**<br>Gerente de Talento Humano | **Cargo:**<br>Representante legal |